



VERBAL
RAD. 2022-00009

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Siete (07) de diciembre de dos mil Veintitrés (2023)

Revisado el expediente digital, se observa que, por correo de fecha 1 de diciembre de 2023 la parte demandada aportó los documentos requeridos a través de providencia de fecha 17 de noviembre de 2023, por tal razón se hace necesario dar traslado a la parte demandante a efectos que se pronuncie sobre los mismos, esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 y 173 inciso final del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Correr traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, de los documentos aportados por la parte demandante a través de correo electrónico el día 1 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3feb27642a66271f3092894e96fc20e91d4a3a8cceb8a3f47bc17d570db9f0**

Documento generado en 07/12/2023 02:40:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>